

BASES CONVOCATORIA PÚBLICA 2018 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ACTIVACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO LOCAL EJERCIDA A TRAVÉS DE LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES

PRIMERA.- OBJETO

El Ayuntamiento de Alaquàs, como Entidad Local, tiene competencia en materia de comercio en su ámbito territorial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33.3 g) de la Ley 8/2010, de 3 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

El Ayuntamiento de Alaquàs se muestra especialmente sensibilizado en el apoyo al sector comercial de nuestra población y valora el importante papel que representa, su carácter estratégico en la creación de puestos de trabajo y su aportación a la economía local.

Así pues, ve imprescindible colaborar en la promoción de este sector económico, su reactivación y consolidación como modelo de comercio urbano. En este sentido, juegan un papel fundamental las asociaciones de comerciantes que, bajo un mismo paraguas, dotan al sector de un mayor atractivo y competitividad, aportan una imagen de marca global y proyectan actividades conjuntas que fortalecen sus oportunidades de negocio adaptando la estructura comercial a las pautas de la economía avanzada que garantiza a los consumidores unas empresas comerciales capaces de satisfacer eficientemente sus demandas.

Con esta finalidad, el objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones a asociaciones de comerciantes para actuaciones, proyectos y actividades dirigidas a dinamizar y promocionar el pequeño comercio de Alaquàs en el año 2018, conforme a lo establecido en el artículo 8, apartado k) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, que regirá de manera supletoria en todo lo no previsto en las presentes bases.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

El importe máximo destinado a atender las subvenciones de esta convocatoria es de 24.000 € y se aplicará con cargo a la partida 43000/48001 del presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2018.

TERCERA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Serán beneficiarios de las presentes ayudas las asociaciones de comerciantes que desarrollen su actividad en el municipio de Alaquàs y realicen las actividades subvencionables descritas en la base 6ª.

CUARTA.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Serán requisitos para poder optar a las presentes ayudas, además de los previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que las entidades beneficiarias cumplan los que se enumeran a continuación:

- Estar formal y legalmente constituidas e inscritas.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Alaquàs.
- Tener su sede social o delegación en el término municipal de Alaquàs.
- No tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Alaquàs.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones a que se refieren las presentes bases serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo en cuenta que el importe total de las subvenciones recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procediendo en tal caso el reintegro del exceso. El cálculo exacto del importe a subvencionar se adecuará en todo caso a lo señalado en la base 11ª.

En todo caso, las entidades beneficiarias de subvenciones concurrentes estarán a lo dispuesto en los Arts. 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. -CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Con cargo al importe de la subvención podrán contraerse todos los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Serán subvencionables las siguientes actividades realizadas durante el año natural 2018:

- a) Acciones de comunicación, publicidad e imagen de la asociación.
- b) Campañas de fidelización de las personas consumidoras.
- c) Acciones de dinamización y animación comercial.
- d) Campañas de promoción comercial.
- e) Programas formativos especializados relacionados con la actividad comercial.
- f) Actividades encaminadas a potenciar la transformación digital: portales web, herramientas para la mejora de la comunicación interna, para el fomento de la venta on-line, desarrollo de software específico, administración electrónica, etc.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los gastos de estudio o proyecto.
- Fondo de comercio, alquiler, derechos de traspaso, gastos de alta, permisos y licencias.
- Tributos.
- Dietas, desplazamientos y gastos de representación
- Inversiones o gastos no vinculados directamente a la actividad apoyable.
- Gastos ordinarios de funcionamiento de la entidad solicitante.
- Trofeos, insignias, placas conmemorativas, galas y eventos similares.
- Adquisición de bienes usados, arrendamientos financieros.
- Gastos de reparación y compra de mercancías objeto de comercialización.
- Gastos de personal.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. Formulario de solicitud (Anexo I)
2. Memoria descriptiva firmada detallada de las actividades con el Presupuesto desglosado de las mismas.
3. Certificado del número de asociados de la entidad solicitante.
4. Declaración expresa responsable de las ayudas solicitadas o recibidas de otras entidades públicas o privadas con la misma finalidad y para el mismo ejercicio presupuestario
5. Documentación administrativa de la entidad solicitante: Acreditación de la persona que ostenta la representación legal.
6. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, previstas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.
7. Otra documentación relevante para la valoración del expediente.

En el supuesto de que los documentos exigidos que deben acompañar a la solicitud ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, la entidad solicitante podrá alegar este extremo, de conformidad con la legislación vigente de procedimiento administrativo común, siempre que se haga constar la fecha y dependencia en que fueron presentados.

La presentación de la solicitud de subvención conlleva la aceptación de las presentes bases y la autorización de la entidad solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, (cumplimiento de obligaciones tributarias y cumplimiento de obligaciones con la seguridad social) a través de certificados telemáticos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento de los exigidos en la documentación obligatoria, se requerirá a las entidades interesadas para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos legalmente.

OCTAVA. -LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La instancia solicitando la subvención económica con la documentación enumerada en la base anterior se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Alaquàs.

El plazo de presentación de instancias será de 30 días naturales contados desde el día siguiente de la publicación en el BOP del extracto de la convocatoria.

Las presentes bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones así como en la página web del Ayuntamiento.

NOVENA. -COMISIÓN EVALUADORA

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y subsanación de estas se creará la comisión evaluadora que, a partir de un informe de la persona responsable técnica del área de comercio en base al baremo establecido, podrá revisar las solicitudes y el informe del técnico de comercio, y elevará una propuesta de adjudicación a la Concejalía de Comercio.

La comisión evaluadora estará formada por:

- Presidencia: La Alcaldesa del Ayuntamiento de Alaquàs o concejalía en quien delegue.
- Vocales:
 - El/la Concejal de Comercio.
 - Una persona concejal representante de cada grupo municipal.
 - La persona responsable técnica del área de Comercio.
 - Una persona técnica del Ayuntamiento, que hará las funciones de secretaria de la comisión, con voz, pero sin voto.

DÉCIMA. -CRITERIOS DE VALORACIÓN

La puntuación máxima que podrá obtenerse serán 130 puntos que se valorarán de conformidad con el siguiente baremo:

a) a) La adecuación de las acciones apoyables a los objetivos y las finalidades previstas valorando, entre otros aspectos: hasta 50 puntos.

- La diversidad de actuaciones a realizar (hasta el 20%)

- El equilibrio entre las acciones propuestas y su presupuesto en relación con los medios personales, materiales y técnicos de los que disponga la entidad (hasta el 20%)
- Realizar las actuaciones propuestas en colaboración con otras entidades (hasta el 10%)
- b) Por número de asociados (reparto proporcional): hasta 20 puntos.
- c) Trayectoria de la entidad solicitante en el tipo de actuación para el que solicita apoyo en las tres últimas convocatorias: hasta 15 puntos.
- d) Porcentaje del presupuesto destinado por la asociación al total de las actividades propuestas: hasta 10 puntos.
- e) Por tener patrocinadores privados distintos a la entidad beneficiaria: hasta 5 puntos.
- f) Uso del valenciano en las acciones promocionales: hasta 5 puntos.
- g) Utilización de redes sociales para la difusión de las acciones: hasta 5 puntos
- h) Por actividades que promuevan la igualdad de género o eliminen el lenguaje sexista dirigida a las personas consumidoras y/o usuarias: hasta 5 puntos.
- i) Por la realización de actividades de formación para la promoción de la calidad y de la competitividad entre sus asociados: hasta 5 puntos.
- j) Por la realización de actividades de sensibilización entre sus asociados para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de utilización de lenguaje no sexista: hasta 5 puntos.
- k) Por la realización de actividades de sensibilización entre sus asociadas para la inserción laboral de personas con discapacidad y/o en riesgo de exclusión: hasta 5 puntos.

DECIMOPRIMERA.- PROCEDIMIENTO Y CUANTÍA DE LA AYUDA.

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva entre todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos de admisión.

Se calculará la puntuación obtenida según el baremo establecido en la base décima para cada solicitud presentada.

No tendrán derecho a subvención y serán desestimadas:

- Aquellas solicitudes que hayan puntuado 0 en más de 6 apartados objeto de baremación de los enumerados en la base décima.
- Aquellas solicitudes que no alcancen como mínimo el 50% de la puntuación de la solicitud con mayor valoración.

El importe de la subvención para cada solicitud será el resultado de multiplicar el valor económico de cada punto por el total de puntos que obtenga cada una de las solicitudes.

El valor económico de cada punto será el importe global destinado a la presente convocatoria dividido por el número total de puntos obtenidos por la suma de todas las solicitudes.

En todo caso, el importe así calculado representará como máximo el 50% del presupuesto de las actividades presentadas,.

La subvención se verá reducida en un 10% si no se justifica que al menos se ha realizado una actividad formativa relacionada con la actividad comercial entre los socios de la asociación.

DECIMOSEGUNDA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO

La entidad beneficiaria podrá solicitar un anticipo del 50% de la subvención una vez se le haya notificado la resolución de concesión de la subvención.

El 50% restante se abonará tras la presentación de la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria descriptiva y gráfica (digitalizada) de cada actividad, indicando, en su caso, los ingresos obtenidos en cada una de las actividades.
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades subvencionadas.
3. Modelos publicitarios o en su caso fotográficos (digitalizados), realizados en las actividades subvencionables, donde aparezca claramente el logotipo del Ayuntamiento.
4. Facturas originales y acreditación del pago de estas.

5. Solicitudes o Resoluciones de financiación o ayudas de otras entidades públicas o privadas para la realización de actividades con el mismo objeto de esta subvención.
6. Certificado datos bancarios para proceder al pago de la subvención.

Las memorias deberán presentarse firmadas y fechadas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

El plazo para la justificación finalizará como máximo el 31 de diciembre de 2018.

DECIMOTERCERA.- COMPROBACIÓN DE LA ADECUADA JUSTIFICACIÓN Y DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN.

El personal técnico del Departamento de Comercio comprobará la adecuada justificación y realización de actividades. En conformidad de ello se emitirá informe a la Concejala de Comercio y al Concejal de Hacienda, donde conste dicha comprobación y en su caso, la propuesta para la realización del pago del total de la subvención a la entidad beneficiaria.

DECIMOCUARTA.- OBLIGACIÓN DE PUBLICIDAD

La Entidad Beneficiaria de las ayudas deberá cumplir las obligaciones impuestas en la Ley, entre las que se encuentra la de dar la adecuada publicidad de la financiación obtenida para el desarrollo de la actividad subvencionada.

En este sentido, dicha obligación se cumplirá mediante:

- a) La inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Alaquàs de forma visible así como el del centenario de la declaración del Castell como monumento histórico artístico.
- b) En los casos que proceda, incluir el texto: Colabora el Ayuntamiento de Alaquàs junto su logotipo.

DECIMOQUINTA. - CESIÓN DE DATOS

La participación en la convocatoria implicará la aceptación manifiesta de la cesión, a favor del Ayuntamiento de Alaquàs, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación y seguimiento, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

DECIMOSEXTA. - NORMATIVA REGULADORA

Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la legislación de régimen local al respecto, las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de la convocatoria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Alaquàs.

En Alaquàs en la fecha al margen.

Documento firmado electrónicamente.